



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de enero de 2026

Número 6

csv: BOA20260112017

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ORDEN MAT/1889/2025, de 19 de diciembre, por la que se resuelve autorizar la prórroga del expediente de la permuta de terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 317 del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “Collarada”, propiedad del Ayuntamiento de Villanúa y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular, solicitada por D.<sup>a</sup> Marina Acín Giménez.**

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Villanúa de 29 de octubre de 2025, por la que interesa la prórroga del plazo de ejecución de la permuta, a instancia de D.<sup>a</sup> Marina Acín Giménez, de la Orden MAT/1336/2023, de 25 de septiembre, por la que se autoriza la permuta de terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 317 del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “Collarada”, propiedad del Ayuntamiento de Villanúa y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular, solicitada por D.<sup>a</sup> Marina Acín Giménez, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### Antecedentes

Primero.- Mediante Orden MAT/1336/2023, de 25 de septiembre, se autorizó la permuta de terrenos del MUP 317 denominado “Collarada”, perteneciente al Ayuntamiento de Villanúa y sito en su término municipal, por terrenos de la propiedad de D.<sup>a</sup> Marina Acín Giménez.

Segundo.- El resuelvo primero de dicha Orden establece: “Se establece como plazo máximo para llevar a cabo la permuta un plazo de dos años, desde la firmeza de la presente Orden en vía administrativa, plazo en el que, además de efectuar los trámites notariales y registrales, el peticionario deberá entregar al Servicio Provincial de este Departamento en Huesca una copia autorizada de la escritura notarial de permuta, y la documentación acreditativa de las inscripciones registrales de ella derivadas, para proceder a las anotaciones consiguientes en el libro-registro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca. Concluido dicho plazo sin que se haya cumplido esta condición, la autorización quedará sin efecto”.

Tercero.- La solicitud de ampliación de plazo por parte del Ayuntamiento de Villanúa, a instancias de D.<sup>a</sup> Marina Acín Giménez, se justifica por los problemas inherentes a la tramitación, lo cual se considera una circunstancia normal por la complejidad de este tipo de procedimientos.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de enero de 2026

Número 6

csv: BOA20260112017

Cuarto.- Considerando que debe procederse a las correcciones catastrales y amojar el nuevo perímetro modificado, además de la firma de la correspondiente escritura y el trámite de inscripción en el registro de la propiedad de la citada escritura de permuta, el plazo de 1 año es necesario y suficiente.

Quinto.- La solicitud de ampliación de plazo y el nuevo plazo solicitado cumplen con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca con fecha 13 de noviembre de 2025, emite informe-propuesta para la aprobación de la prórroga, y lo eleva para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en la tramitación del mismo.

## Fundamentos jurídicos

Primero.- Conforme a la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, artículo 41, corresponde la competencia para tramitar, resolver y emitir informe al órgano competente por razón de la materia integrado en la estructura del Departamento competente en la materia de medio ambiente.

Segundo.- La solicitud cumple con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

12 de enero de 2026

Número 6

csv: BOA20260112017

Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, y de la Directora General de Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017, ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Que se autorice la solicitud de ampliación del plazo solicitada, de un año a contar desde la publicación de la Orden MAT/1336/2023, de 25 de septiembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón, número 196, de 10 de octubre de 2023; esto es, hasta el 10 de octubre de 2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2025.  
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS